



**REPÚBLICA DE
COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA(MAGDALENA)**

Zona Bananera (Magdalena), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

El despacho declarada instalada la presente audiencia virtual tal y como ha sido autorizado por los distintos acuerdos expedidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al igual que por las disposiciones contenidas en la Ley 906 del 2004 y la Ley 2213 del año 2022.

Hora de inicio: 09:17 a.m.

Hora Final: 10:17 a.m.

CUI: 47 189 600 1023 2015 00177

Radicado interno: 47 980 4089 002 2015-00038

Delito: EXTORSION

INTERVINIENTES

Juez: **Dr. MARCO ANTONIO REYES CANTILLO**

Fiscalía: 1 Especializada ante el GAULA Dra. Aida J. Quiceno

Procesado: NILTON MANUEL MARTÍNEZ GARCIA (Ausentes)

Defensor: Dr. Jose Luis Escorcia Moreno (Presente)

Ministerio Público: (Ausente)

AUDIENCIA JUICIO ORAL:

Se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales con la finalidad de que indique nombre completo, número de identificación lugar y dirección de notificaciones.

Se instala la audiencia, sin embargo a esta diligencia no comparece el procesado NILTON MANUEL MARTÍNEZ GARCIA.

El despacho le pregunta a la fiscalía que indique cuales han sido los resultados de las Órdenes Judiciales que han sido surtidas por parte de la fiscalía. La cual manifiesta que se impartieron las ordenes de policía Judicial para lograr la ubicación del señor NILTON MANUEL MARTÍNEZ GARCIA, y recibió el informe por parte del investigador Carlos Alberto Martínez el 20 de noviembre del año 2022 donde informa las actividades realizadas haciendo consultas en las bases de datos publicas tales como INPEC RUT, AGUSTIN CODAZI, INSTRUMENTO PUBLICOS, entre otros. Encontrando información por parte del INPEC que fueron los datos consignados cuando el procesado estuvo privado de la libertad es Nacho Vives Carrera 21 con A sin ningún otro dato y un teléfono celular N° 304 666 58 81 al cual se le hicieron llamadas y se encontraba fuera de servicio. Manifiesta igualmente que se consultó en la página de Seguridad Social, donde se advierte que el ciudadano NILTON MANUEL MARTÍNEZ GARCIA se encuentra retirado de la EPS Caprecon desde el 2015 y que no se encuentra afiliado al sistema subsidiado o al SISBEN.

La fiscalía procede a correr traslado del Informe de Ubicación del Procesado al despacho.

El despacho le pregunta al abogado defensor si ha tenido información acerca de la ubicación del señor NILTON MANUEL MARTÍNEZ GARCIA. El cual manifiesta no tener ninguna información.

El despacho hace un receso a efectos de revisar el informe, se corre traslado al Dr. Jose Luis Escorcía.

Se continúa con la diligencia.

El despacho en aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 127 del C.P.P se constituye en audiencia para obtener el emplazamiento del señor NILTON MANUEL MARTÍNEZ GARCIA.

El despacho concede la palabra a la fiscalía para que sustente la solicitud de emplazamiento, como así lo hace.

Procede el despacho a concederle la palabra a la defensa del señor NILTON MANUEL MARTÍNEZ GARCIA. La defensa coadyuva la petición realizada por la Fiscalía.

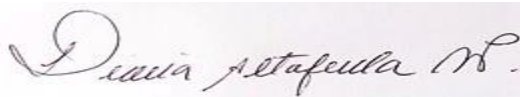
Decisión: Una vez expuestas las consideraciones, resolvió:

El despacho accede y ordena el emplazamiento por edicto, el cual se surtirá por el término de cinco (5) días hábiles, tanto en la secretaria del despacho del Juzgado Segundo Mpal. de Zona Bananera como en la plataforma o página web de la Rama Judicial, como el de la Fiscalía 1 Especializada. Igualmente se dispondrá que ese edicto sea publicado en un medio radial, tal y como ha sido dispuesto el emplazamiento conforme a los lineamientos de la Ley 2213 del año 2022, igualmente una vez surtido y agotadas las constancias respectivas, nos constituiremos en la posible o eventual Declaración de Persona Ausente, en el caso del que el señor NILTON MANUEL MARTINEZ GARCIA no comparezca a las actuaciones. Igualmente el Despacho indicará que dentro de este edicto se fijará o se dispondrá como fecha para continuar con el Juicio Oral el día 09 de febrero del año 2023 a las 10:00 a.m.

Decisión que queda notificada en estrado a las partes.

“Sin recursos”

Se da por finalizada la diligencia.



DIANA PATRICIA ALTAFULLA WINCLAR
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera - Magdalena, 20 de enero de 2023.

C.U.I: 47 189 60 01023 2015 00177

Rad Int: 47 980 4089 002 2015-00038

Delito: Extorsión

Fiscalía 1 Especializada ante el GAULA Santa Marta (Magdalena)

Procesado: NILTON MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA

EDICTO EMPLAZATORIO

Por expresa orden emitida por el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera (Magdalena), dentro del caso con CUI: 47 189 60 01023 2015 00177 por la conducta punible de EXTORSION, se emplaza al señor NILTON MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.001.593.131, de quien se dice tienen residencia en la ciudad de Santa Marta, siendo requerido por este Despacho Judicial para que comparezcan a la audiencia de juicio oral.

Se les advierte que este edicto se fija en lugar público (entrada del Juzgado) por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintitrés (23) de enero de 2023 a las 08:00 a.m., los que vencen el 31 de enero de 2023 a las 5:00 p.m. y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local.

Cumplido el término anterior, sin que el requerido se haga presente, se le declarará **PERSONA AUSENTE**, y se les designará un abogado defensor adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, con quien se surtirán todos los avisos y notificaciones y los representará en toda la actuación con plenos efectos legales.

La secretaria,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Shirley Cecilia Nieto Díaz.

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria